ATHO-ODH-FAVE-024-016

Vitoria Año de 1728

rtaa de pago a los Zensos o Es.ras de ellos, testimonios a los depositos a los reditos de ellos, y pertenecientes a la Capellania fundada p.r D.a Fran.ca de Amezaga en virtud del testam.to de su marido D. Pedro Velez de Guebara. Otorg.da dha Carta por D.n Juan Ant.o Frz de Apodaca en favor de D.n Fran.co Car- de Alava

N.º 12

En la Ciudad de Vitoria a veinte y quatro dias del mes de Octubre de mill setezientos y veinte y ocho años ante mi el escrivano y testigos parezio el S.r Juan Antonio Fern.z de Apodaca Belez de Guebara Caballero del horden de Santiago vezino desta dha Ciudad unico Patrono de sangre de la Capellania de Missas perpetuas que en la Yglesia de el Lugar de Oreytia Jurisdizion desta dha Ciudad mando fundar D.n Pedro Belez de Guebara su tio vezino que fue de ella dixo que haviendole sobrevivido Doña Eugenia Fran.ca de Amezaga Murquia su lex.ma muxer, y contemplandose su unica y universal heredera en su testamento que otorgo por testimonio de Juan Antonio de Maturana escrivano en veinte y ocho de septiembre del año pasado de mill settez.os y nuebe que fue zerrado dispuso la clausula de el tenor siguiente = — — — —

Clausula
del testam.to
de D.a Eufemia
de Amezaga

Declaro que porquanto Dn. Pedro Bé
lez de Guebara mi marido y Sr. en los
Cobdizilios que otorgo ante Juan Anto
nio de Maturana Escriuano del num.
desta Ciud.a en los meses de febrero y Abril
de mill setez.os y ocho hordeno y mando que
despues de mis dias se fundase una Capella
nia de sus bienes en la Yglesia Parroquial
y su Capilla propria de d(ic)ho Dn. Pedro Beles
sita en el Lugar de oreytia; y respecto de
lo mucho q. me Amaua, y lo queria, a
d(ic)ho Sr. mi marido y deseo el descansso
de su Anima, paso a poner en execuz.on
su buen deseo sin embargo de hauer
hecho Imbentario y Tasacion Judizial
de los bienes y hacienda q. quedaron p.r
su fin y muerte, y hallar no tener Cum
plimento la fundacion de Capellania por
quanto a poca diferenzia solo equibal
en d(ic)hos bienes a la satisfacc.on de los diez
y siete mill ducados que lleue al Ma
trimonio con d(ic)ho mi marido y mas lo q.

Despues heredamos de mi Madre D.ª
Maria de Murua y considerando todo y
comunicado con theologo de mi satis-
facc.on este punto y con D.n Joseph de Lar-
carbar Abogado de los primeros de la
Prov.ª de Guipuzcoa cuio sentir se halla
entre mis papeles considerando no tener
cumplimento d.ha fundaz.on y quedado
yo asegurada en el fuero interior y
esterior no tener obligacion a d.ha funda-
zion no obstante quiero por las razones
arriba espresadas se funde la d.ha Capp.nia
en la d.ha Iglesia con la obligacion de me-
dio año de Missas y quatro R.les de
estipendio por cada una cuio Patronato
le dexo en la conformidad que d.ho S.r mi
marido previene a D.n Juan Antonio
Perez de Apodaca Cavallero del Orden
de Santiago su sobrino y demas subze-
sores en el Mayorazgo y Casa que goza
en el Lugar de Oreytia y bezino actual
de esta Ciudad de Vitoria y señalo p.ª
la perpetuidad de d.ha Capellania los censos

12

Siguientes = — — — — — —

Porque

En la qual dha Clausula se hallan
por menor los dichos Zensos y Compo
nian dos mill quatrozientos y treinta
ducados de Vellon y en ella hace otras
Expresiones a que se remite dexando por
su unico heredero del remanente de sus
vienes la dha Dª Eugenia Franca de Ame
zaga Murguia a Dn Franco Carlos
de Alava y Arista su primo y vezino
de esta dha Ciud y poseedor del Vinculo
fundado por Juan de Amezaga y Ma
riana de Mendiguren sus Abuelos el
qual hizo agregasion del residuo de
todos sus bienes Cumplidas y pagadas
todas sus disposiziones, y cuando de las qua
les fallecio por el mes de Agosto del año
pasado de mill setez y trece entran
do en sus bienes como su heredero el dho
Dn Franco Carlos de Alava y Arista; y
el otorgante Comunicada la Clausula
ynserta y los Codizilos y testamento
del dho Dn Pedro Belez de Guevara

sitio por la disposizion dela fundazion
de dha Cappellania fue sentir de Aboga
dos que la ynstituzion de heredera que
hizo en la dha Dª Eugenia Fran.ca de Ame
zaga y Murguia su muger fue mera usu
fructuaria por su vida y que despues della
devian recaer todos los bienes propios
del dho D.n Pedro Velez de Guebara en
la dha Cappellania sobre que se puso su deman
da ante la Justizia Real desta Ciudad
y testimonio de Joseph de Aguirre escriv.
de que se dio traslado al dho D.n Fran.co
Carlos de Alava y Arista, respondio ella
diziendo que la dha Dª Eugenia Fran.ca
de Amezaga Murguia havia quedado
unica y absoluta heredera del dho D.n
Pedro Velez de Guebara su marido
que havia cumplido con la fundazion
de su Cappellania en la forma que le or
denava la clausula ynserta, que aun
aquella fue voluntaria y sin obligaz.on
alguna pues los bienes q. quedaran
del dho D.n Pedro Velez de Guebara

su marido y su valor no alcanzaban a la reintegrazion de la dote bienes y herenzia que lleba a su matrimonio la dha Dª Eugenia Franca de Amezaga Murguia su lexma muger como resultaba de su Imbentario de bienes por lo que no solo devia ~~devia~~ desestimarse al otorgante su pretension sino tambien declarar no haver lugar a la fundacion que hizo por el ssº su marido de la dha capellania, y que los zensos aplicados a ella devian servir para la dicha reintegrazion de dote y demas derechos y con estos motibos se introduxeron por ambas partes diferentes derechos y pretensiones alegaron y justificaron sobre ellas lo combeniente dieronse repetidos autos y del ultimo que ynterpuesta apelazion por el otorgante para ante los señores Presidente y oydores de la Real chanzilleria de Valladolid donde se mexoro y gano la ordinaria de Com

Pulsar y Zitar como se hizo, Sauien
do pasado el tiempo de quinze años
desde la muerte de la dha Doña Euge
nia Fran.ca de Amezaga Murguia en
el Litijio sin Sauerse podido Conseguir
su Entera Conclusion, y en este Estado ha
biendo llegado la Visita a la Yglesia del
dho Lugar de Oreitia, y pidiendo Razon
de el estado y Cumplimiento de dha Cape
llania Informado de que ba Relacionada
por su auto de Veinte y seis de Abril prox.mo
pasado, a mandado que el dho Dn. Fran.co Car
los de Alaua y Arrita entregue al otor
gante Como tal Patrono de dha Capellania
los Zensos que destino para ella la dha Da.
Eugenia Fran.ca de Amezaga Murguia
y Importan sus Capitales los dhos dos
mill quatrozientos y Treinta ducados
Con Razon Yndibidual de los que se halla
ren, Recaudos, Testimonios de sus Depo
sitos, y quenta del Importe de todos sus
Reditos benzidos desde la muerte de la
dha Da. Eugenia Fran.ca de Amezaga

Murguia hasta haora Rezibiendolos el otorgante para cumplir con ellos lo que por el dho Auto de bisita quedo determinado ha que se ha allanado el dho Dn. Fran.co Carlos de Ottana y Butta, y en su conformidad el otorgante, Rezibe los Zensos ~~Testimonios~~, Testimonios de Depositos con trajeron de sus Redditos segun biene prevenido del suso dho por el orden sig.te =

Zensos que existen-

Lo primero una heredad (digo) escritura de Zenso de Ziento y Zinquenta duc.dos de Vellon de pral otorgada a favor del dho Dn. Pedro de Belez de Guebara por Juan de Uriarte vezino que fue del Lug.r de Gomecha que paso por testimonio de Joseph de Aguirre escrivano que fue del numero de esta dha Ziudad en 27 de oct.re de 1697 = - - - - - - - - 1~~0~~650-

Otra escritura de Zenso de duzientos ducados de V.on de pral otorgada por Thomas Lopez de Armentia y Mag.na Lopez de Castillo su muger vezinos que fueron del Lugar de Gomecha

5

A fauor deel dho D.n Pedro Belez de Gue 10650
bara que paso por Testimonio de S.n An
dres Fran.co de Esquibel Ess.no en 11 de Ma
yo deel año pasado de 1698,, que fue re
dimida su mitad antes de la muerte
dela dha D.a Eugenia de Amezaga su
muxer, y Consta de la nota al pie de dha
Escritura, porque solo existen los
otros Cien Ducados de V.on desu prāl = 10100.
Otra Escritura de Censo de Ciento y Zin
quenta duc.os de prāl otorgada p.r Juan
Ramirez de Ocariz, Laudenzio Diaz
de Mendibil y Catalina Perez de Mi
naño su muxer a fabor deel dho D.n
Pedro Belez de Guebara y todos vez.os
deel Lugar de Orextia que paso por Testi
mo deel mismo Juan Ramirez de Oca-
riz su fecha en dho Lugar de Orextia
en 6 de Mayo del año pasado de 1698,,
La su continuazion ay de auerse re
dimido a la dicha D.a Eugenia 20750.

de Amezaga sumuxer, los Zinquenta 207
Ducados de ellos Conque solo existen
los Zien ducados de prinzipal restantes: 101
Otra escritura de Zenso de Zinquenta
Duados de prinzipal, otorgada afauor
del dho D.n Pedro Velez de Guebara
por Juan Diaz de Villa franca y
Maria de Echauarria sumuxer vez.os
del Lugar de Gomecha que paso por
testimonio de Juan Antonio de Matu
rana ess.no en 21 de Abril del año pasa 055
do de 1699 = — — — — — — — —
Otra escritura de Zenso de Zinquentta
ducados de prinzipal otorgada por
Mathias Velez de Larruaga y Catha
lina Lopez de Gauna sumuxer vez.s
de la Villa del Burgo afauor del dho
D.n Pedro Velez de Guebara que paso p.r
testimonio del dho Juan Antonio de
Maturana escriuano en 30 de Diz.re
del año pasado de 1700 — — — — 0550.
Otra escr.a de Zenso de duzientos Duc.s

4095.

de Vellon de prinzipal otorgada pr — 40950-
Joseph Saenz delafuente y Agueda
Lopez de Alunain sumuxer vezinos de
esta dha Ziudad afavor del dho Dⁿ Pedro
Velez de Guevara por testimonio del
dho Juan Antonio de Maturana escriu.
en 11 de Jullio del año pasado de 1701 — 20200-
Otra escritura de Zenso de Zinquenta
ducados de pral otorgada por Juan
Ruiz de Arcaute vezino del Lugar de
Oreytia afavor del dho Dⁿ Pedro Velez
de Guebara por testimonio del dho Juan
Antonio de Maturana escriuano en 31
de Junio del año pasado de 1702 — 0550-
Otra escritura de Zenso de Ziento y Veinte
y Zinco duc.s de pral otorgada por Loren
zo Ruiz de Arcaute vezino del Lugar
de Arbulo en favor del dho Dⁿ Pedro Ve
lez de Guebara por testimonio del dho
Juan Antonio de Maturana escriu.
en 4 de Diz.re de dho año pasado de 1702 — 10375-
Otra escritura de Zenso de otros Ziento

90075-

y Veinte y zinco ducados de vellon de 9Ɖ07
prinzipal otorgada por Juan Gonz.z
de Herralde vezino del d.ho Lugar de
Arbulo en fauor del d.ho D.n Pedro Velez
de Guebara que paso por Testimonio de
el d.ho Juan Antonio de Maturana ess.no
en 3 de nov.res de d.ho año pasado de 1702 = 1Ɖ375
Otra escritura de Zenso de ziento y zin
quenta Duc.os de prinzipal otorgada
por Fran.ca de Uzaguirre viuda y Ant.o
de Berricano su hijo vez.os de esta Ciud.d
a fauor de d.ho D.n Pedro Velez de Gueba
ra por testimonio de Juan Antonio de
Maturana ess.no en 7 de Mayo del año
pasado de 1703 — — — — — — — 1Ɖ065
Que las d.has diez escrituras zensales 12Ɖ100
menzionadas son las mismas que la d.ha
Doña Eugenia de Amezaga y Mur
guia señalo y explico para la dicha
Capellania en la Clausula del d.ho su
Testamento zitado y Importan sus
Capitales doze mill y zien reales de
Vellon cuios reditos da por no cobrados

Md.ho D.n Fran.co Carlos de Alaua y Arista y ser deudores de ellos los Zensualistas que son quinze años benzidos desde el año pasado de 1713. en q. murio hasta el presente de 1728 Con que los Catorze mill seiszientos y Treinta Reales que restan Cumplimento a los dichos dos mill quatrozientos y Treinta duc.dos de vellon del Capittal de esta Capellania se hallan Con sus reditos benzidos hasta el dia de sus Depositos hechos Con yntervenzion Judizial que sus Cantidades y personas son en esta forma=

Capitales y Re-
ditos de Zensos
Depositados

En Domingo de Duarte vezino y Mayor.mo que fue de esta Ziudad dos mill ochozientos y sesenta Reales de vellon de que otorgo Deposito en 13 de Diziembre del año pasado de 1713 ante Joseph de Aguirre escrivano y son los mismos

De que hizo oblacion Rl el dicho Dn Franco Carlos de Alava y Arista heredero dela dha Da Eugenia Franca de Amezaga, y Con que satisfizo lo que devia para reintegrazion de todo el capital de dha Capellania Consta deel Testimonio dado por Joseph dela Pedrosa y llama escrivano subzesor deel dicho Joseph de Aguirre escrivano = — — 2U860

Empoder deel dho Domingo Mrz de Duarte otros quatrozientos ducados de vellon de pral en dos escripturas Censales con ziento y quarenta y tres reales de sus reditos que devia a la dha Capellania Da Maria Velez de Lozruaga biuda vezina deesta Ziudad de qe hizo oblazion Rl y se mandaron depositar en el dho Domingo Mrz de Duarte Mayordomo bolsero y de que otorgo Deposito ante Dn Pedro Gonzales de Echavarri escrivano en 11 de Jullio del año pasado de 1741 Que los quatro

Zientos Ducados pertenezen al Cap- 2086 0-
pital dela Capellania y los Zientos
quarenta y tres Reales desus Reditos = 404 00-
0143- Por testimonio del ssno Joseph de Agui
rre en 21 de Marzo y 1.º de Junio de
el año pasado de 1722. Jazinto del Cas-
tillo Mayordomo. bolsero desta Ziudad
otorgo Deposito de dos Zensos el Pri-
mero de 40 Ducados de prinzipal con
0115- Ziento y quinze Reales desus Reditos q.
debian Maria Ramirez de ocariz, y Consor
tes. Vezinos del Lugar de oreytia - el se-
gundo de zien ducados de pral con
0299- duzientos y nobenta y nuebe Reales de
Reditos que debian Diego Lopez de Ar-
mentia y Consortes Vezinos que fueron de 1054 0-
el Lugar de Subijana de Alava = -
En 8 de Abril del año pasado de 1715 p.
testimonio del ssno Juan Antonio de Ma
tuzana Lizdo Andres Ybanez de Echauri
Mayor.mo bolsero y vezino que fue desta
0557- Ziudad otorgo Deposito de quatro mill 808 00

Seiszientos y Treinta y ocho Reales y
quartillo, los quatro mill y quatrozientos
Reales dellos del prâl de un Zenso que
devia Mateo de Villodas vezino que
fue dela Villa de Mendoza, y los duzien
tos y Treinta y ocho Reales, y quartillo
Restantes de sus Reditos, y todos los re
zibio en Reales de plata antiguos de a se
senta y quatro mrs de Vellon cada uno
Que delos Reditos fueron sacados Ziento
y nobenta y nueve Reales en virtud de
Libram.to Judizial para paga de per
sonas, que le tocó satisfazer a la Capp.ma
en el pleyto que por su representazion
y como su patrono litigaba el otorg.te
Con el dho D.n Fran.co Carlos de Alava
y Arista y de que se hace menzion
en la caveza deeste Instrum.to con que
solo quedaron por Reditos deeste Zenso
Treinta y nueve Reales y quartillo, los
quales, y los quatrozientos Duc.os del dho
prâl Con el motibo de la muerte del dho

0557- Andres Ybanez, de mandato Judizial 1808.00-
semudo este Deposito à poder de Sal-
zinto de Castillo Mayordomo del sero
y rezibiendolos en la misma Espezie
de Reales de plata otorgo Deposito ante
mi el escrivano en 20 de Mayo del 404.00-
0.039 1/4 año pasado de 1726 = — — — — — —
En 22 de Marzo del año pasado de
1726 por mi Testimonio el dicho Dom.
Miz de Vriarte Mayordomo del sero
otorgo Deposito de Vn mill duzientos
y ocho Reales y quartillo que rezibio
en Reales de a dos de plata de nueba fab-
brica y de Carlos Terzero, los ochozien-
tos y ochenta Reales de ellos por el pral
de Vn zenso devido por Anselo Perez de
Miñano y Consortes Vezinos de Oreytia
perteneziente à dicha Capellania y los
trezientos y veinte y ocho Reales y tres
C1
0328 3/4 quartillos restantes por sus reditos = 0880-
en primero de Jullio y año referido
0925 de 1726 por mi Testimonio el dicho 1140.80-

0925-
0214 1/2
10132-

Domingo de Duarte Mayordomo del- 140o8
sexo otorgo otro Deposito de setezientos y
setenta y quatro Reales y medio que re-
zibio en Reales de a dos de plata de Carlos
Terzero de la parte del Cabildo eclesias-
tico deel Lugar de orexta. Los quinien-
tos y Zinquenta Reales de ellos por el
pral de un Zenso deuido a la dha Cape-
llania y los duzientos y Catorze Reales
y medio restantes por sus Reditos. Que estos
tres Depositos ultimos Constan en el
Testimonio dado por mi el ess.no y como sub-
zesor en los Registros del dho Juan Ant.o
de Maturana ess.no = - - - - - - 055o-
Que todos los dhos Depositos Importan 14063o
en sus Capitales los dhos Catorze mill 1201oo
seiszientos y Treinta Reales que con 26073o
los dhos dozemill y Zien Reales de los
Redimidos Zensos existentes Compo-
nen enteramente los dhos Veinte y
seis mill setezientos y Treinta Reales
deel entero Capital de dha Capellania

Cuios Reditos Depositados con los dichos prinzipales sacados los doscientos y nobenta y nuebe rrs. de que se haze menzion en el Deposito de dho Andres Ybañez de Echauarri y ymportan Un mill Ziento y Treinta y nuebe Reales de vellon - Yes así que en el pleyto litigado por el otorgante con el dho Dn. Fran Carlos de Alaua heredero de la dha Dª. Eugenia Fran.ca de Amezaga Murguia sobre los bienes del dho Dn. Pedro Belez de Guebara sumando y Representazion que hizo por ellos, y la dha Capellania por su parte se hizieron diferentes gastos, Causaron Asesorias, y por el ymporte de estas y Costas de ministros se sacaron al dho Dn. Fran.co Carlos de Alaua y Arteta diferentes Cantidades, y de resto de ellas se le deuian setezientos y treinta y nuebe Reales y tres quartillos como pareze por menor del testimonio dado por Joseph de la Pedrosa escriuano y subzesor del dho Joseph de Aguirre escriuano de la

Causa su fecha de veinte y tres deel mes pre
sente, en el qual no consta hallarse abo
nados los dhos Ziento y nobenta y nueve
reales q. para los mismos fines y con
libramento Judizial fueron sacados
deel deposito de dho Andres Ybañez de
Lesauarru y reditos que con el prinzi
pal deel Zenso devia el dho Mateo de Vi
llodas y se rezivieron en su nombre y
Consta deel Testimonio dado por mi el Ess.no
que baxados los de los dhos setezientos
y treinta y nueve reales y tres quarti
llos que se pretendian por el dho Dn Fran.co
Carlos de Alaua y Azuta viene a que
dar acreedor y la dha Capellania deudora
de quinientos y quarenta reales y tres
quartillos que los deuera percibir y co
brar de los dhos un mill Ziento y treinta
y nueve reales que resultan de reditos
existentes en los Zitados depositos
Con que de resulta de ellos quedan para
la referida Capellania los quinientos

Nobenta y ocho Rals. y quartillo res
tantes - Adbirtiendo que las Costas pa
gadas por dha Capellania Constan del
referido Testimonio fueron Causadas hasta
el folio ziento y veinte y siete del se-
gundo quaderno de el dho pleyto. Y de
las dhas Escrituras Zensales y Testimo
nios que ban Zitados. el otorgante se da
por entregado, y por hacersele effectiba
a presenzia de mi el dho Escrivano y
Testigos a cuyo Escritos me pide de ffee de
ella Yo el dho Escrivano la doy de que
en dha mi presenzia y la de dhos Testi
gos el dho Dn Juan Antonio Perez de
Apodaca rezibio de la parte del dicho
Dn Juan Carlos de Atava y Rubta
las dhas Escrituras Zensales y Testimo
nios de Depositos que ban Zitados y
pasaron a su parte y poder realmente
y con effecto segun y como ban puestas
en cada una de sus partidas Confesadas dia
mes y año escrivano y otorgantes
y como entregados de todos los dhos
Instrumentos y Testimonios el dho

Otorgante da Carta de pago Con las
Clausulas fuerzas y firmezas nezesa
rias para su balidazion afavor del dicho
D.n Juan Carlos de Alava y Arista q.
à quien se da por libre de su obligazion q.
hazer su Entrega efectiba à Negtado al
dho Auto de Bisita, y obligo los efectos y
Rentas de esa Capellania ha que como
tal Patron de ella le han sido bien entre
gados y aparte forma todos los dhos Ins-
trumentos y Testimonios y no seran bueltos
à pedir otra bes por ningun pretexto
pena de no ser oydo en Juizio y condenado
en silenzio y costas. Assi lo otorgo y
firmo, à, quien yo el ess.no doy fee conozco,
siendo testigos Juan Baptista del Campo
Chrisptobal Domingo de Zaldos y Joachin
Lopez de Gamarra escrivanos y Procuradores
del numero de esta dha Ciudad =
D.n Juan Antonio Perez de Apodaca
Velez de Guebara = Antemi = Carlos
de Borgoña = batterit do - devia - testimonios -
Del dho Carlos de Borgoñ ess.no de su Mag.d de el

numero de esta ciudad de Vict.a que fui
Pres.te a lo que de mi se hace menz.on este instrum.
signo y firmo en el sello en doce foxas Con
esta

Carlos de Bayona

Capp.a de Oreitia

Atto.

Carta de pago de la entrega de
de las escript.ras de zenso y testim.o
de sus depositos de la Cap.a de Oreitia
dada p.a D. Juan fiz de Apodaca
como Patron de ella, y de [illegible] R.s 54.
de lo que toca pagar a dha Cap.a que lo
suplio la testam.ria y de ellos se pagaron
a Nargoni, quarenta y cinco p.a aber
la echo

N 1º